

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ Y LA EMPRESA AGUAS DE CÁDIZ, S.A. PARA LA GESTIÓN DE MEDIDAS Y AYUDAS RELATIVAS A COSTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, DEPURACIÓN Y OTROS, A SECTORES DE LA CIUDADANÍA EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

En Cádiz, a 6 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. José M^a González Santos, con DNI [REDACTED] en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Y de otra, D. Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez, Director-Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. (en adelante, ACASA), con DNI [REDACTED], en representación de ésta, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora núm. 4, y CIF A11355518, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984 folio 1^o hoja CA-9998, inscripción 1^a.

En presencia de D^a Ana Fernández Garrón, Presidenta del Consejo de Administración de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF [REDACTED].

Ambas partes se reconocen la necesaria capacidad legal para convenir, y a tal fin,

EXPONEN

- I. Con fecha de 15 de julio de 2016, fue firmado un Convenio de Colaboración por D. José M^a González Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y por D. Manuel González Bauza, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de ACASA "para la gestión de medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros, a sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social".
- II. El Convenio de Colaboración, conforme a su estipulación segunda, tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y ACASA, a fin de gestionar las medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros, a sectores de la ciudadanía en situación de vulnerabilidad social, más conocido como

Procedimiento del Suministro Mínimo Vital del agua (SMV), que gestiona el área de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

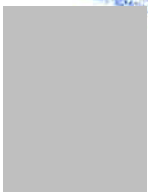
De manera concreta, ACASA asume a través del citado Convenio la aportación en la financiación del coste salarial y de seguridad social del nombramiento o contratación de una persona titulada en Trabajo Social para que ésta analice, proponga y gestione técnica y administrativamente medidas y ayudas relativas a costes de abastecimiento de agua, depuración y otros costes asociados a la facturación, a aquellos sectores de la ciudad. De esta forma, se estipula que la aportación que realiza ACASA se estima en la fecha en que se suscribe el Convenio de Colaboración en el importe de 35.641,34 € anuales.

- III. El Convenio se ha ido prorrogando anualmente desde el año 2017 entre ambas partes, actualizándose año a año el importe de los costes laborales de la persona titulada en Trabajo Social que gestiona el programa del Suministro Mínimo Vital del agua, y que asume ACASA, en los respectivos acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local.
- IV. En materia de protección de datos de carácter personal resulta necesario adecuar la normativa que figura en el Convenio a la actualmente vigente.

Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio de Colaboración citado en el expositivo I anterior, formalizándola sobre la base de las siguientes



CONDICIONES



PRIMERA.- Incorporar al Convenio de Colaboración anteriormente firmado y suscrito con fecha de 15 de julio de 2016 la actualización de los costes salariales de la persona titulada en Trabajo Social para la próxima anualidad, y que se cuantifica en el importe de 46.582,60 € anuales, conforme se especifica en el Anexo I.

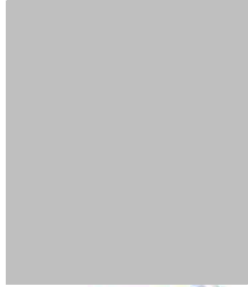
SEGUNDA.- En materia de protección de datos de carácter personal, resulta necesario actualizar la normativa reguladora que figura en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración, debiéndose éste de regir por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos.

TERCERA.-La presente Adenda se registrá por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

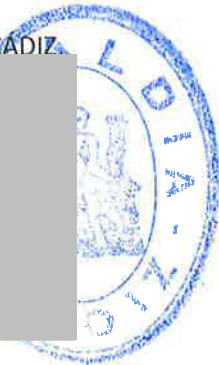
El presente Convenio ha sido autorizado para su firma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2021.

Y, en prueba de conformidad con lo acordado, lo firman, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DE CÁDIZ,



Fdo.: José M^a González Santos



LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ACASA,



Fdo.: Ana I. Fernández Garrón



EL DIRECTOR-GERENTE DE ACASA,



Fdo.: Jesús Oviden Rodríguez-Sánchez

